

Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones

Expediente: Núm. 2026-71-1-0000627

Resolución: Núm. 240/2026

Acta: Núm. 30/2026

Montevideo, 15 de setembre de 2026

Visto: La presentación por parte de la empresa MILARY S.A. (RUT 220213100018), nombre de fantasía MLA, solicitando la licencia habilitante para la prestación de actividad postal y su inscripción en el Registro General de Prestadores del Servicio Postal (RGPSP).

Considerando: I. Que MILARY S.A. cumplió con los requisitos para la obtención de una licencia postal.

II. Que, conforme a las disposiciones legales vigentes, compete a esta Unidad Reguladora otorgar las licencias a los prestadores del servicio postal que habilita su participación en el mercado y la inscripción en el mencionado Registro.

III. Que, de acuerdo con lo informado por la Gerencia de Servicios Postales, Unidad de Registro de Prestadores Postales no existen inconvenientes para que se otorgue la autorización solicitada.

Atento: A lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por los artículos 70 y siguientes de la Ley Núm. 17.296 de 21 de febrero de 2001, con la redacción dada por la Ley Núm. 19.889 de fecha 9 de julio de 2020, Ley Núm. 19.009 de 22 de noviembre de 2012 y su Decreto Reglamentario Núm. 209/017 de 4 de agosto de 2017 y Ley Núm. 19.594 de 5 de enero de 2018; la Resolución de URSEC Núm. 132/2026 de 10 de junio de 2026, Núm. 106/016 de 4 de agosto de 2016, Núm. 185/016 de 9 de diciembre de 2016, Núm. 107/2017 de 14 de julio de 2017, Núm. 315/2024 de 30 de julio de 2024 y a lo informado por los servicios de esta Unidad Reguladora.

La Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones

Resuelve:

1. Otorgar a la empresa MILARY S.A. (RUT 220213100018), nombre de fantasía MLA, la licencia número OPE 173 y la inscripción en el Registro General de Prestadores del Servicio Postal, que la autoriza a la prestación de servicios

postales en el ámbito geográfico nacional y en el internacional para los siguientes países: en América del Sur, Colombia; en Asia, China; en América del Norte, Estados Unidos y en Europa, España e Inglaterra.

2. La habilitación de la licencia queda condicionada al pago de 10.000 UI (unidades indexadas diez mil) dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la notificación de la presente, vencido dicho plazo sin que se hubiera hecho efectivo el pago quedará sin efecto el otorgamiento de la licencia solicitada y se archivarán las presentes actuaciones.
3. Establecer que la licencia otorgada tiene vigencia por un año a contar de la habilitación de la misma y está sujeta a lo dispuesto en la Ley Núm. 19.009 de 22 de noviembre de 2012 y en la Resolución de URSEC Núm. 315/2024 de 30 de julio de 2024, normas modificativas y concordantes.
4. Establecer que el licenciatario deberá dar cumplimiento a las disposiciones que rigen en la materia, incluyendo la presentación de las Declaraciones Juradas y el pago de la Tasa de Control del Marco Regulatorio (TCMR) y de la Tasa de Financiamiento del Servicio Postal Universal (TFSPU), en el caso que corresponda, y la presentación de la información a que refieren la Resolución de URSEC Núm. 132/2026 de 10 de junio de 2026 y la actualización de la información relacionada con la operativa postal de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, en especial por el artículo 12 de la Resolución de URSEC Núm. 315/2024 de 30 de julio de 2024. Deberá otorgar las máximas facilidades para efectuar las inspecciones correspondientes.
5. A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Gerencia de Servicios Postales para la notificación a través de trámites en línea y una vez abonado el costo de la licencia postal, emitir el Certificado de Licencia Postal, siga Notarial para la actualización del Registro de personas y empresas y a Facturación. Cumplido, archívese.

Firmado por: Gonzalo Balseiro, Presidente
Nadia Karlen, Secretaria General